

De la Subdirección de Consultoría Jurídica

Artículo 228. El Subdirector de Consultoría Jurídica, dependerá jerárquicamente del Abogado General, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Recibir y analizar, de las unidades administrativas de la Fiscalía General, las propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones a las disposiciones legales en las materias contable, financiera y administrativa competencia de la Fiscalía General;
- II. Someter a la consideración del Abogado General, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes en las materias competencia de la Fiscalía General; así como elaborar las propuestas de reformas legales, en coordinación con la Subdirección de Legislación;
- III. Emitir, previo acuerdo con el Abogado General, opinión respecto de las consultas jurídicas que le formulen el Fiscal General y los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General;
- IV. Analizar y emitir opinión sobre los términos y disposiciones legales contenidas en los convenios y contratos en los que participe la Fiscalía General, y en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes;
- V. Emitir previo acuerdo con el Abogado General, opinión en relación con los instrumentos jurídicos en materia de programación, presupuesto y gasto público, así como asesorar a la Oficialía Mayor, en la elaboración de los documentos respectivos;
- VI. Asesorar, previo conocimiento del Abogado General, en materia de interpretación para efectos administrativos y aplicación de leyes del Estado, a las unidades administrativas de la Fiscalía General que lo soliciten, sobre situaciones reales y concretas;
- VII. Representar al Abogado General en los Comités, de adquisiciones y obras públicas, reuniones de trabajo y eventos que éste determine;
- VIII. Atendiendo a las instrucciones del Abogado General, coordinarse con los demás Subdirectores para el mejor desempeño de sus actividades;
- IX. Requerir la información y documentación que sea necesaria a las unidades administrativas de la Fiscalía General para el desahogo de los asuntos encomendados;
- X. Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, y

XI. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.